# IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## *JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ*

*EDICTO de 14 de febrero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 438/2012.* (2013ED0074)

Dña. Juana Fuentes Miranda, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Badajoz.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la revolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 114/2012

En Badajoz, a 21 de septiembre de 2012.

D.ª Lourdes Fidalgo Suárez, Magistrado Juez sustituta de Primera Instancia n.º 3 de Badajoz y su Partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento verbal n.º 438/2012, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Antonio Ramírez Verdión representado por la Procuradora Sra. Pessini Díaz y asistido del Letrado Sr. Pessini Díaz y de otra como demandados D. Tomás María Rodríguez Fernández, Dª Mª Teresa Rodríguez Fernández, representados por la Procuradora Sra. Palacios Jiménez y D. Julio Javier Rodríguez Fernández representado por el Procurador Sr. Calatayud Rodríguez y asistidos del Letrado Sr. y contra D. Juan Carlos Rodríguez Fernández en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pessini Díaz en nombre y representación de D. Antonio Ramírez Verdión contra D. Tomás, D.ª M.ª Teresa, D. Julio Javier y D. Juan Carlos Rodríguez Fernández, y condeno a dichos demandados, a acometer en la vivienda de su propiedad sita en la calle El Viento n.º 17 de Badajoz, las obras necesarias para evitar las filtraciones, y reparar los desperfectos causados en la vivienda del actor conforme se establece en el informe pericial aportado con la demanda; condenándoles asimismo al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Carlos Rodríguez Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a catorce de febrero de dos mil trece.

La Secretaria Judicial